



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

Proyecto de Ley

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

Ley

“Eximición transitoria del pago de regalías por la extracción de hidrocarburos en el norte argentino.”

Artículo 1°.- — Incorpórese como artículo 104 bis de la ley 17.319 y sus modificatorias, el siguiente:

Artículo 104 bis.- Los concesionarios de explotación quedarán eximidos del pago de las regalías previstas en el artículo 59 de esta ley, sobre los hidrocarburos líquidos o gas natural extraídos dentro del territorio de las Provincias de Salta, Jujuy, y Formosa, en todos los casos, sin importar quién sea el Concedente.

Artículo 2°.- El la eximición del pago de regalías prevista en el artículo anterior, regirá por el término de dos años, a partir del mes siguiente a la publicación de esta ley en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- La eximición del pago de regalías beneficiará tanto a los concesionarios de explotación que se encuentren en actividad al momento de la publicación de esta ley, como para aquellos que obtuvieran la concesión de manera posterior, siempre y cuando sea durante el período de vigencia del beneficio.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

Artículo 4°.- Durante la vigencia del beneficio, el Gobierno Federal deberá resarcir a los Estados Provinciales Concedentes el cobro de las regalías caídas.

Se invita a las Provincias de Salta, Jujuy y Formosa a adherirse a la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Desde hace varias décadas que, a través de diversas leyes, se ha fijado como objetivo de nuestra Nación el autoabastecimiento de hidrocarburos, siendo el más reciente ejemplo de esto la Ley de Soberanía Hidrocarburífera N° 26.741. Sin perjuicio de la nobleza de las declaraciones y expresiones de deseo, es sabido que hasta ahora no hemos podido alcanzar dicha meta.

Esta situación, debe necesariamente llamarnos a la reflexión, pues la evidencia empírica demuestra que las políticas que venimos aplicando no son idóneas para lograr el fin perseguido.

En la actualidad sin embargo, se fue logrando la activación y reactivación de algunos Yacimientos petrolíferos, entre ellos Vaca Muerta, con la promesa de al menos disminuir (si no finiquitar) la importación de petróleo y gas natural.

Sin embargo, en el Norte argentino, la realidad es muy diferente. La explotación y exploración de Yacimientos petrolíferos recibe muy poca atención, y se encuentra en un serio estado de crisis.

A modo de ejemplo, hace varios años que vengo trabajando para auxiliar la Refinería de Campo Duran, de la Provincia de Salta, que está al borde del cierre de actividades, pues tiene una capacidad operativa ociosa importante, y no recibe suficiente materia prima (tanto petróleo crudo como gas natural) para procesar y generar valor.

Ante coyunturas como la descripta en la Refinería de Campo Duran, en la que todos los días se está desperdiciando capacidad productiva, debemos urgir la elaboración de políticas que pongan el acento en desarrollar la industria hidrocarburífera en el norte.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo incentivar la inversión en las Provincias petroleras del norte, Salta, Jujuy y Formosa. Se logra a través de la eximición del pago de regalías sobre la extracción de petróleo crudo y gas natural, de modo que las empresas que se dediquen a la industria hidrocarburífera obtengan un mayor rédito, y en consecuencias se vean persuadidos de aumentar o reactivar la explotación de los yacimientos existentes.

Se prevé que el beneficio de la eximición durará dos años, pues una vez reactivada la industria esta generará riqueza por sí misma, y propenderá a la formación de un círculo virtuoso económico.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

Además, se establece la obligación de resarcimiento a las Provincias que, dueñas por derecho constitucional de los yacimientos de hidrocarburos, dejarán de percibir las regalías que les corresponde, por una política establecida por el Gobierno federal.

De esta manera se deja indemne las finanzas de los Estados Provinciales, que de otra forma deberían ser ellos mismos los que instauren el incentivo que aquí se pretende, pues no se puede avasallar su autonomía. Por esto mismo también, se invita a las Provincias a adherirse.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Dip. Virginia Cornejo